

NOBLEZA Y PODER SEÑORIAL. LOS SEÑORÍOS ANDALUCES DE LOS FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA EN LA EDAD MODERNA: TERRITORIO, POBLACIÓN Y ECONOMÍA¹

Raúl MOLINA RECIO²

Introducción y objetivos

Pretendo en las siguientes páginas acercarme, siquiera someramente, a una de las cuestiones más interesantes del estudio de un linaje concreto como es su extensión territorial a través del régimen señorial de la Edad Moderna. En concreto, me refiero al linaje Fernández de Córdoba, cuyo poder desde, al menos, el final de la Edad Media fue más que sobresaliente e incontestable en buena parte de Andalucía y, por supuesto, en la corte y el resto de instituciones de la Monarquía Hispánica. De todo lo cual fueron plenamente conscientes los contemporáneos como puede seguirse en la enorme pléyade de genealogías sobre el linaje y sus diversas ramas, en la importancia de los autores que escribieron sobre los Córdoba y en un sin fin de elementos que nos podrían servir para valorar la trascendencia social de la familia, tema que supera con creces los límites de esta aportación. Resulta paradójico, por tanto, que a día de hoy los Fernández de Córdoba hayan tenido tan poca trascendencia historiográfica en Andalucía, reduciéndose las aportaciones, tal y como explicaré más detenidamente, a un par de trabajos. Sirva esta comunicación, por consiguiente, para contribuir al conocimiento de los poderosos andaluces, olvidados en muchos casos por nuestra Historia.

Así, pues, pretendo analizar la materialización territorial de ese poder a través de la extensión del régimen señorial de los Córdoba en la Edad Moderna, concentrándome en Andalucía, tema de este congreso, de manera que podamos percibir el tamaño de los estados señoriales que gobernaron las diversas Casas del linaje y el control que ejercieron sobre un amplísimo territorio. Destacar que dado el espacio de que disponemos esta comunicación no va a tratar de trazar un exhaustivo mapa de todos los señoríos de éstos, sino mostrar la expansión que llegaron a alcanzar los más importantes estados y otros de menor entidad. De cualquier modo, un

¹ Este trabajo se inscribe en el marco del Proyecto de Investigación I+D+i *La imagen del poder. Prácticas sociales y representaciones culturales de las élites andaluzas en la Edad Moderna*, HUM2006-12653-C04-01/HIST, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

² Instituto de Ciências Sociais, U. de Lisboa – Universidad de Córdoba.

completo análisis de esta cuestión será objeto de un próximo artículo que tengo en preparación.

Junto a ello, me centraré en el análisis de los volúmenes poblacionales de todo este sistema señorial, comparando unas poblaciones con otras y resaltando la relación entre niveles de riqueza y volumen de población. Lo cierto, es que *a priori* parece que a mayor población mayor recaudación de impuestos, derechos señoriales... Además, conviene determinar si la población fue atraída hacia el hecho señorial por los señores, lo que significaría que éstos la consideraron como la base de la riqueza en sus estados, tesis que debería traducirse en una disminución de la población de realengo frente al señorío.

Por último, pretendo revisar la importancia del hecho señorial para la nobleza, pues la mayor parte de sus rentas y de sus propiedades vinculadas radicaban precisamente en sus señoríos, lo que parece demostrar una hipótesis de partida, cual es que el poder territorial es la base del poder económico que permitió la perpetuación de las Casas nobles andaluzas en el tiempo.

Fuentes

La investigación que aquí se presenta está basada en dos fuentes principales: las literarias o genealógicas y las propiamente archivísticas. Las primeras han sido, sin duda, la base primordial de este trabajo, pues gracias a ellas se ha podido rastrear la nómina de señoríos de los Córdoba, su geografía, así como las vicisitudes en la historia de cada uno de ellos (fechas de fundación o concesión, trasposos de una Casa nobiliaria a otra, datos sobre su independencia, etc., etc.). De todas ellas la más destacada ha sido la de Fernández de Bethencourt³, cuatro tomos sobre el linaje de un valor incalculable para el propósito de esta comunicación. Pero a ella habría que añadir otras como las del Abad de Rute o la de Porras Benito, esta última de gran valía también para la reconstrucción del régimen señorial en el reino de Córdoba⁴. Por último, en este capítulo de fuentes literarias habría que considerar el trabajo de Pierre Ponsot, de donde proceden muchos datos poblacionales y de productividad en los señoríos de los Córdoba⁵. A medio camino entre las fuentes literarias y archivísticas se encuentran también una serie de censos publicados por el I.N.E., entre los que destaca el de Floridablanca de 1787⁶. Junto a ellas, con el mismo carácter bibliográfico, resultan de un gran valor tanto la *Corografía* de Ramírez de las Casas Deza, como el *Diccionario* de Madoz, pues ambos, aunque tardíos en su elaboración

³ Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española*, tomos VI a IX, Madrid, 1905.

⁴ Fernández de Córdoba, F., Abad de Rute, *Historia de la Casa de Córdoba*, publicada en el *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Córdoba, desde el año 1954 en adelante; Porras Benito, V., *Glosas a la Casa de Córdoba*, Córdoba, 1991.

⁵ Ponsot, P., *Atlas de Historia Económica de la Baja Andalucía (Siglos XVI-XIX)*, Sevilla, 1986.

⁶ Me refiero especialmente al *Censo de 1787 "Floridablanca"*, Madrid, 1986, que cuenta con un tomo referente al reino de Córdoba, detallándose la composición por grupos de edades de la población en cada pueblo, la distribución por sexos, el tipo de hogar, etc.

y datos, suelen hacer referencia con cierta fiabilidad a informaciones que pertenecen a la Edad Moderna⁷.

Destacar, además, algunos trabajos propiamente historiográficos de los que proceden buena parte de los datos de población. Me refiero a las aportaciones de Fortea Pérez, García Jiménez, Arjona Castro y López Ontiveros⁸.

Por su parte, las fuentes de carácter archivístico han sido de gran utilidad para los datos de carácter económico y político. En este sentido, éstas proceden de dos conjuntos documentales principales: por un lado, del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, del que se han vaciado los catastros de las más importantes villas del linaje en el reino de Córdoba. Por otro, del Archivo General de Andalucía en sus secciones Medinaceli (que incluye los estados de Priego-Aguilar, Santisteban del Puerto y el propio Medinaceli, entre otros, cada uno de los cuales cuenta con decenas de señoríos) y Comares (que reúne, a parte de la villa homónima, las de Lucena, Espejo y Chillón). Conjunto documental éste que ha permitido reconstruir la composición del patrimonio en estos señoríos gracias a los informes de los contadores y todo un sin fin de datos económicos, así como otros aspectos tales como las fricciones con la jurisdicción eclesiástica por los derechos económicos que la Iglesia les había cedido.

Un breve estado de la cuestión

Como cabe suponer no es éste el lugar para realizar una revisión historiográfica exhaustiva, de manera que me limitaré a citar algunos de los trabajos más valiosos, así como los de carácter más genérico. En este sentido, lo primero que conviene destacar que pese a la importante producción sobre el régimen señorial castellano en la Edad Moderna es mucho lo que queda por hacer, por ejemplo, frente a los medievalistas, quienes en mi opinión cuentan con aportaciones más sólidas, como las que pueden leerse en las obras de Ladero Quesada y Salvador Moxó, inspiradoras de muchos trabajos sobre la Edad Moderna⁹.

Pese a todo, como digo, es bastante lo que se ha avanzado en Historia Moderna sobre el conocimiento de los señoríos gracias a las contribuciones de Guilarte, García

⁷ Ramírez y de las Casas-Deza, L.M., *Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba*, Córdoba, 1986, 2 vols. Madoz, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850, edición de Sánchez Zurro, D., Córdoba, 1987.

⁸ Fortea Pérez, J.I., *Córdoba en el siglo XVI: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, 1981; García Jiménez, B., *Historia de Rute en la Edad Moderna*, Córdoba, 1987; *Demografía rural andaluza: Rute en el Antiguo Régimen*, Córdoba, 1987 y "Fuentes para el estudio de la historia demográfica de una villa cordobesa en el Antiguo Régimen: el caso de Rute. Primeros resultados", en VV.AA., *Actas de los II coloquios de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, tomo I, Córdoba, 1983, pp. 67-81; Arjona Castro, A. y Estrada Carrillo, V., *Historia de la villa de Luque*, Córdoba, 1977; López Ontiveros, A. (Coord.), *Córdoba y su provincia*, Córdoba, 1985, pp. 141-145.

⁹ Ladero Quesada, M.A., *Los señores de Andalucía: investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, 1998; Moxó, S. de, *Feudalismo, señorío y nobleza en la Castilla medieval*, Madrid, 2000 y el más antiguo *La incorporación de los señoríos en la España del Antiguo Régimen*, Valladolid, 1959.

Hernán, Baz Vicente, Carrasco Martínez, Eiras Roel, Sánchez Prieto, Yun Casalilla o Aragón Mateos¹⁰. De todas ellas destacan por su calidad y poder sugestivo para otros trabajos las de Domínguez Ortiz y las de Enrique Soria, contribuyendo ésta última al conocimiento de los señores andaluces, tema éste bastante carente de estudios hasta hace muy poco tiempo¹¹.

Lo cierto es que precisamente el tema de este Congreso, el de los señoríos andaluces adolece de una falta de estudios inexplicable cuando en nuestra comunidad se encuentran algunas de las Casas y estados nobiliarios más emblemáticos y destacados de toda Castilla. Tal es así que ni siquiera se ha planteado una geografía exhaustiva del poder señorial. Sin embargo, no todo son carencias. Precisamente, han sido los Fernández de Córdoba un cierto acicate para el estudio del régimen señorial andaluz y, en concreto, cordobés. Así, destaca como pionero aunque para la Edad Media el trabajo de Quintanilla Raso, quien ha estudiado los comienzos de la configuración del régimen señorial de los Córdoba, incidiendo en la línea primogénita, los señores de Aguilar¹². Junto a ella, en el polo opuesto temporal se encuentra otra muy destacada investigación como es la de Estepa Giménez, quien ha analizado la disolución del régimen señorial también en el caso de la línea principal de los Córdoba, los marqueses de Priego¹³. A nivel general del reino de Córdoba hay que citar las aportaciones de Calvo Poyato y Aranda Doncel, en cuyas monografías tienen un papel

¹⁰ Guilarte, M.A., *El régimen señorial en el siglo XVI*, Valladolid, 1987; García Hernán, D., *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, 1999; Baz Vicente, M.J., *Señorío y propiedad foral de la alta nobleza en Galicia, siglos XVI-XX: la Casa de Alba*, Madrid, 1996; Carrasco Martínez, A., *El régimen señorial en la Castilla Moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1991; Eiras Roel, A., "El señorío gallego en cifras. Nómina y ranking de los señores jurisdiccionales", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 103 (1989), pp. 113-135; Sánchez Prieto, A.B., *La Casa de Mendoza hasta el Tercer duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, Madrid, 2001; Yun Casalilla, B., *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2002 y "Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII)", *Revista de Historia Económica* 3 (1985); Aragón Mateos, S., *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*, Mérida, 1990.

¹¹ Domínguez Ortiz, A., "El régimen señorial y el reformismo borbónico", *Discurso de Ingreso en la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1974 y "El fin del Régimen Señorial en España", *La abolición del feudalismo en el mundo occidental*, Madrid, 1979, pp. 72-77; Soria Mesa, E., *La venta de señoríos en el Reino de Granada bajo los Austrias*, Granada, 1995, *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias de una élite de poder (siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, 2001, "El señorío de Algarinejo (siglos XVI-XVIII)", en *ReCEHG*, 2ª época, 6 (1992), pp. 319-334, "Señorío y poderes locales en la Andalucía del siglo XVIII. Nuevas perspectivas", en González de Molina, M. (Ed.), *La Historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz. Una revisión historiográfica*, Granada, 2002, pp. 27-43.

¹² Quintanilla Raso, M.C., *Nobleza y señoríos en el Reino de Córdoba: la Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979.

¹³ Estepa Giménez, J., *El marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz*, Córdoba, 1987.

más que relevante los protagonistas de nuestra comunicación¹⁴. Destacar, aunque para Extremadura, la interesantísima obra sobre los Feria (Fernández de Córdoba desde comienzos del siglo XVII) de Aragón Mateos, quien incide precisamente en la administración señorial del ducado¹⁵. A ellas añadir el sugerente trabajo de Christian Windler, en este caso centrado en las redes clientelares de la Casa mayor del linaje, los Priego o Aguilar, así como mi modesta contribución¹⁶.

Pese a todo, es mucho lo que queda por conocer sobre la mayor parte de las Casas nobiliarias andaluzas, ya que buena parte de las familias y personajes más sobresalientes de nuestra región siguen sin generar casi ni una sola página, sea en el terreno que sea. En este sentido, es una gran aportación la recentísima Tesis Doctoral sobre los Medina Sidonia, una de las familias más emblemáticas de la Historia andaluza, de Luis Salas Almela¹⁷.

La geografía del poder señorial de los Córdoba en Andalucía

La posesión de jurisdicciones señoriales en la Edad Moderna (también antes) es uno de los parámetros más sobresalientes e inequívocos del poder de las familias del periodo. Un poder que no sólo se expresó a nivel territorial con el control político, social y judicial de un territorio dado, sino que, además, tuvo como contrapartida

¹⁴ Calvo Poyato, J., *Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del Sur de Córdoba*, Córdoba, 1986; Aranda Doncel, J. *Historia de Córdoba. Vol.: La época moderna (1517-1808)*, Córdoba, 1984; de este último cabe destacar también "Los señoríos del reino de Córdoba: Propiedades y rentas del Duque de Sessa en la villa de Iznájar, a mediados del siglo XVIII", *BRAC*, 116 (1989), pp. 59-70. Conviene resaltar otras aportaciones menores para el caso cordobés, pero que añaden alguna información de interés sobre algunos señoríos de los Córdoba como son las de Cosano Moyano, J., "El señorío de Baena en el siglo XVIII: sus bienes y rentas", *BRAC*, 116 (1989), pp. 91-105 y "Propiedad y fiscalidad del señorío de Cabra en el siglo XVIII", *BRAC*, 119 (1990), pp. 75-85; o las muy interesantes de Valle Porras, J.M., "Grietas en la fortaleza. Rentas y propiedades de los duques de Sessa según el Catastro de Ensenada", *Ámbitos*, 10 (2003), pp. 55-66.

¹⁵ *El señor ausente: el señorío nobiliario en la España del Setecientos: la administración del ducado de Feria en el siglo XVIII*, Lleida, 2000. Para este mismo ámbito y para la Casa de Feria véase también Valencia Rodríguez, J.M., *Señores de la tierra. Patrimonio y rentas de la Casa de Feria (Siglos XVI y XVII)*, Mérida, 2000.

¹⁶ Windler, CH., *Élites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*, Sevilla, 1997; Molina Recio, R., *Los señores de la Casa del Bailío. Análisis de una élite local castellana (Córdoba, siglos XV-XIX)*, Córdoba, 2002, "Formación y evolución del marquesado de Priego en la Edad Moderna. Puente Genil y la Casa de Córdoba", en Soria Mesa, E. (Coord.), *Puente Genil. Pasado y presente. I Congreso de Historia*, Córdoba, 2003, pp. 375-389, "La demografía de la provincia de Córdoba en la Edad Moderna", en Soria Mesa, E. (dir.), *Historia de la provincia de Córdoba*, Córdoba, 2002 (en prensa), "El municipio de la provincia de Córdoba en la Edad Moderna", en Soria Mesa, E. (dir.), *Historia de la provincia de Córdoba*, Córdoba, 2002 (en prensa) y *La nobleza española en la Edad Moderna: los Fernández de Córdoba. Familia, riqueza, poder y cultura*, tesis doctoral inédita, donde puede encontrarse mucha más información sobre ciertos aspectos del régimen señorial del linaje.

¹⁷ Salas Almela, L., *De la corte ducal a la Corte Real: los duques de Medina Sidonia, 1580-1670. Estrategias de poder nobiliario*, Tesis doctoral inédita leída en el Instituto Europeo de Florencia.

una ingente cantidad de rentas del propio señorío, más las que fueron enajenadas a la Corona y, en muchos casos, hasta la propia percepción de los diezmos, los cuales fueron cedidos, a veces, a los nobles. De manera que si unimos hasta trilogía de rentas (señoriales, eclesiásticas y enajenadas a la Corona, es decir, las alcabalas, las tercias y los unos por ciento) percibidas en cada uno de los territorios podemos percatarnos de la importancia de la realidad señorial para la nobleza en tanto que el poder económico del estamento provenía en buena medida de esta clase de rentas.

Pues bien, si por algo se caracteriza el poder señorial del linaje es por su amplitud, así como por la importancia de las villas que formaron parte del mismo. En este sentido, la misma tipología de las formas de adquisición de los señoríos es paradigmática del peso que tiene esta realidad en la historia de los Fernández de Córdoba. En la mayoría de los casos el régimen señorial de éstos se formó gracias a las mercedes regias por la participación en las diversas campañas militares, donde jugaron un papel de enorme relevancia, de ahí también que la constitución del mismo esté circunscrito, casi en todos los casos, a la Baja Edad Media y los comienzos de la Modernidad, sobre todo, entre los siglos XIV a XVI.

Esta extensión territorial tiene mucho que ver, por otra parte, con la diversificación del linaje, con el ingente número de ramas que llegaron a formar parte de los Córdoba como líneas o Casas autónomas (hasta 50 de ellas he computado en diversos momentos), la mayoría de las cuales, de una forma u otra, acabaron por poseer jurisdicciones señoriales. Así, pues, desde un punto de vista cronológico la formación del régimen señorial comienza en el siglo XIV y XV, al calor de la Reconquista cristiana de Andalucía, donde los Fernández de Córdoba tomaron parte muy activa. Así, como refleja el mapa 1 del anexo a esta comunicación a la altura del siglo XV la configuración principal de los señoríos a nivel andaluz quedaba ya bastante perfilada, continuando del mismo modo a lo largo de la Modernidad, aunque aumentado por la proliferación de nuevas ramas, por la política matrimonial o por la compra de otras jurisdicciones señoriales. Un mapa que, como digo, en todos los casos quedó establecido de esta manera por la colaboración militar con la Monarquía¹⁸. Lo cierto es que ya aparecen representadas las principales villas de las cuatro Casas capitales de los Córdoba, las cuales acabarían por configurarse como la cabeza de los Estados de estas ramas. Junto a ellas, las primeras ramificaciones del linaje, las más antiguas con origen bajomedieval. Todo lo cual hizo que, aún tan tempranamente, los Fernández de Córdoba se extendieran por cinco de las ocho provincias andaluzas: Málaga, Jaén, Sevilla, Granada y, sobre todo, Córdoba. Como puede apreciarse el control del reino epónimo es total, lo cual es lógico, pues fue el camino natural de la Reconquista cristiana toda vez que la capital fue conquistada en 1236.

Así, conforme fue avanzando la ocupación hacia el emirato nazarí las villas se fueron entregando a los nobles para que el territorio pudiese repoblarse y, fundamentalmente, controlarse, ya que lo que estaban en juego eran posesiones particulares, de ahí que éstos las defendieran con su propia vida. A ello añadir que se trató de las

¹⁸ Sobre la configuración del marquesado de Priego véase Molina Recio, R., "Formación y evolución...

mejores tierras del reino de Córdoba, las que acabarían alcanzado más población y, sobre todo, contarían con una productividad espectacular, lo que las llevaría a convertirse en una de las bases más importantes del poder de este grupo nobiliario. Junto a ello, a finales de la centuria nacería la Casa de Sessa, fundada por el Gran Capitán, la cual no sólo se extendió por el reino granadino, sino también en Italia, donde el personaje gozó de otros señoríos.

La siguiente centuria no vendría sino a intensificar la presencia de los Fernández de Córdoba en el ámbito andaluz (mapa 2), en el propio reino de Córdoba, así como se produciría el despegue hacia otras regiones hispanas. El primer mecanismo a destacar es la compra de ciertas jurisdicciones por la rama primogénita del linaje, coincidiendo con uno de los momentos más fuertes de la presión nobiliaria sobre el alfoz de la ciudad de Córdoba, el cual a finales de la centuria acabaría bastante desmembrado, perdiendo todo interés para las grandes Casas cordobesas de la Modernidad, muchas de las cuales fueron partícipes activas de su aniquilación. En este sentido, tal y como ha destacado Aranda Doncel o puede leerse en mi reciente trabajo sobre el tema¹⁹, por sólo citar algún ejemplo Fuente Obejuna se vende a don Leopoldo de Austria (de suerte que la venta quedaría sin efecto por el impago de éste), don Diego Bernuy compra Benamejé en 1548, mientras que el marqués del Carpio adquiere en 1564 Adamuz y Pedro Abad. Por su parte, este clima de esquilmo de la jurisdicción cordobesa sería aprovechado por los marqueses de Priego, a quienes se vendió Castro del Río en 1565.

Ahí no quedaría la cosa, pues junto a la política de compras lo más sobresaliente es la política matrimonial llevada a cabo por los Córdoba, quienes acabarían por ostentar a lo largo de la centuria (aunque por las vicisitudes sucesorias no se haga definitiva hasta los inicios de la siguiente) el condado, luego ducado de Feria. Esto significaba controlar una buena parcela del régimen señorial extremeño, donde los Figueroas ocupaban un importante número de villas. Por su parte, la Casa de Cabra, al perder la varonía la de Sessa, se anexionaba ésta con todos²⁰ sus señoríos granadinos más lo que aún quedaban en Italia. Además, por su enlace con los Folch de Cardona extendieron su influencia al ámbito catalán donde empezaron a gozar de los señoríos del ducado de Soma, del condado de Palamós... Por su parte, los Alcaldes de los Donceles, también vía matrimonial emparentaron y se anexionaron Casas nobiliarias (y con ellas sus señoríos) en Cataluña, Valencia y Aragón gracias a su enlace con los Cardona y Segorbe. Si a ello unimos todas las villas que estaban derramadas por las dos Castillas de otras Casas es fácil hacerse una idea de hasta dónde llegaba el poder territorial del linaje. Además, nacían otras nuevas merced a la política matrimonial, las cuales se fueron extendiendo por Andalucía como los jiennenses señores de Torralba y Torrequebradilla, quienes a partir de esta centuria serían ya Fernández de Córdoba. De cualquier modo, para lo que toca a la extensión del poder territorial de éstos fuera de Andalucía me remito a mi propia Tesis Doctoral.

¹⁹ Aranda Doncel, J. *Historia de Córdoba...*, pp. 149-164; Molina Recio, R., "El municipio de la provincia de Córdoba..."

²⁰ Molina Recio, R., *La nobleza española en la Edad Moderna...*

El siglo XVII (mapa 3) no sería más que una continuación de las mismas estrategias y de la consecución de los logros de las anteriores. Así, el marqués de Guadalcázar compraba en 1630 la villa de Posadas, por lo que toca al reino de Córdoba. Además, la unión con los Cabrera hacía que se anexionase el señorío de Torres Cabrera, al tiempo que otras alianzas acabaron por extender el poder de los Córdoba por Andalucía: se producía la sucesión en el señorío de la Puebla de los Infantes por la repetida alianza con los Alfonso de Sousa; en Granada, gracias a la política matrimonial se sucedía en la villa de Algarinejo, al tiempo que se adquiría el señorío de Huétor Santillán. Y fuera de Andalucía se consolidaba la presencia en Extremadura con la sucesión definitiva en el ducado de Feria, tras una política recurrente de enlaces matrimoniales con los Figueroa, al tiempo que se acentuaba la presencia de los Córdoba en Aragón, Cataluña y Valencia.

Por su parte, el siglo XVIII (mapa 4) fue el momento de máxima expansión del régimen señorial gracias, en su totalidad, a la política matrimonial. La rama primogénita, los marqueses de Priego y duques de Feria, se anexionaban el ducado de Medinaceli, cuya extensión por todo el país es más que espectacular, además de la Casa de Comares del propio linaje (con su enorme presencia en el reino de Córdoba, en Málaga, así como en la Corona catalano-aragonesa) y la de Santisteban del Puerto, una de las familias andaluzas más antiguas y de más proyección social (los Benavides). A lo que habría que añadir la presencia de esta rama a nivel señorial en las dos Castillas y hasta en el ámbito gallego. Por su parte, las líneas que se derivaban de ésta acabarían también emparentando con otras noblezas, extendiendo su poder a Galicia y Castilla, como ocurre con los Malpica. Además, los Algarinejo se unían y sucedían a los condes de Luque y los Valenzuela, formando así una de las familias de más poder en Andalucía en un claro proceso de ascenso social²¹. Lo cierto es que al final de la Modernidad los Fernández de Córdoba acabaron extendiendo su influencia territorial a todo el país, muestra inequívoca del lugar que llegaron a ocupar en la sociedad hispana durante toda la Edad Moderna.

El potencial humano: volúmenes poblacionales y política de atracción demográfica

Ya he mencionado que hay una inequívoca relación entre población señorial y riqueza o potencial económico. En este sentido, parece claro que la nobleza consideró a la población como una fuente de riqueza, pues sobre ella se ejercía una carga fiscal que revirtió directamente en el estamento merced a los derechos señoriales que eran comprados a la Corona tras la adquisición del señorío²². Lo cierto es que esta relación población/economía es un tema de vital importancia para entender la

²¹ Soria Mesa, E., "El señorío de Algarinejo..."

²² Sin duda, el mejor trabajo al respecto es el de Soria Mesa, E., *Señores y oligarcas...*

dinámica señorial en Castilla, sin embargo no conocemos mucho al respecto. Pese a todo, intentaré apuntar algunas consideraciones al respecto²³.

Dos son, pues, las preguntas esenciales para entender el peso de la población en el régimen señorial: primero, determinar si existió una política consciente de atracción de la población hacia el señorío por parte de los nobles, lo que nos estaría indicando una cierta tendencia a ver los volúmenes poblaciones como una de las fuentes principales de riqueza del señorío. Y, segundo, si las villas más densamente pobladas se comportaron de una forma más dinámica desde el punto de vista económico, siendo las rentas señoriales significativamente superiores a las de las áreas más depauperadas en cuanto a tamaño de la población.

En este sentido, y abordando el tema con una perspectiva cronológica, nos encontramos con que el siglo XVI en los señoríos de los Córdoba se mostró, al igual que en toda Castilla, como una etapa de claro crecimiento desde 1530 a 1595. De esta manera, las tablas 2 y 4 nos dejan ver un conjunto de villas de las diversas ramas de los Fernández de Córdoba en las tres áreas principales del reino (campiña o centro, Subbética o sur y los Pedroches o norte) en todas las cuales se da un crecimiento más o menos claro a lo largo de todo el Quinientos. Pese a todo, es en las grandes villas o cabezas de los estados señoriales (Luque, Montilla, Aguilar, Baena o Lucena) donde se da un crecimiento mayor, siendo, como ha señalado López Ontiveros²⁴, la campiña y las Subbéticas donde el crecimiento poblacional es más acusado.

Las razones de este crecimiento y de estas diferencias son claras: primero, en todo el reino se produjeron mejoras en la agricultura y un aumento de la superficie cultivable, lo que se tradujo en mayor productividad agrícola; segundo, la calidad excepcional de las tierras de la campiña y las Subbéticas contribuye a explicar las diferencias geográficas de este aumento; y tercero, se produjo un hecho político que condujo a una actitud repobladora de los señoríos del sur por parte de los señores de vasallos, cual es la conquista de Granada. Con ella quedaba pacificada una zona tradicionalmente conflictiva militarmente y se iniciaba una política de atracción de colonos hacia estos señoríos por parte de sus titulares. Con lo cual Andalucía se convertía en la región más dinámica demográficamente.

Comparando realengo y señorío (tabla 3) en términos de población podemos percatarnos del auge que adquiere en esta centuria el segundo sobre el primero. Así, para ser justos en esta valoración, debemos mencionar que el mapa señorial del reino de Córdoba es en estas fechas ya bastante extenso. Al norte se extiende el señorío con menor intensidad, pero al sur, donde radican las jurisdicciones más destacadas del linaje, casi todas las poblaciones forman parte del régimen señorial. Así, en términos globales, en los inicios de la Modernidad de setenta y siete villas que componen el reino de Córdoba, cuarenta y cinco son jurisdicción señorial. De esta manera, la tabla 3 presenta el saldo favorable hacia la población señorial frente

²³ Destacar que para cumplir estos objetivos me he centrado en el caso del reino de Córdoba, donde el linaje poseyó el grueso de sus posesiones señoriales, ya que extender estos datos a toda Andalucía excedería con creces las posibilidades de espacio de esta comunicación.

²⁴ López Ontiveros, A. (Coord.), *Córdoba y su provincia*, Córdoba, 1985, p. 142.

a la de realengo. Si en 1530 los resultados son casi parejos, no así en 1591, donde la población de señorío ha crecido en un 60,23%, frente a la de realengo que lo ha hecho en un 43,51%. Hay un claro aumento del régimen señorial entre 1530 y 1591²⁵, ¿hay, entonces, una política de atracción poblacional hacia los señoríos por parte de la nobleza? Lo cierto, es que es bien poco lo que sabemos al respecto. Pese a ello, podemos argumentar algunas cosas. Como ha demostrado Ladero Quesada²⁶ ya desde el siglo XV hay una clara labor de repoblación de los señoríos. Además, y como acabo de mencionar, al final de ese centuria e inicios de la siguiente la pacificación del reino de Granada llevó a una más fácil colonización de las poblaciones colindantes con aquél.

Lo cierto es que el incremento de la población señorial en el reino de Córdoba parece que se debió, entre otras cosas, a una inmigración que estuvo favorecida por los propios señores. En este sentido, tanto Domínguez Ortiz, como Enrique Soria y García Latorre²⁷ han destacado la mayor “benevolencia” de la vida en el señorío frente al realengo, donde las oligarquías municipales sometían a la población a una intensa carga fiscal. No se trataba más que de un medio para atraer la población para lo que los señores usaron diversas estrategias como las exenciones fiscales a los mercaderes (quienes traerían el dinamismo económico y con él la riqueza). Estrategia que también ha encontrado Bartolomé Yun para Tierra de Campos²⁸. En definitiva, no fue sino una política de atracción poblacional que tenía como fin último aumentar la percepción de impuestos de los señores aumentando la propia población. Pese a lo poco que sabemos sobre esta cuestión en el reino de Córdoba podemos intuir a la luz de los incrementos poblacionales que vamos a ver que éstas debieron ser las estrategias esgrimidas por los señores cordobeses.

Por último, la expulsión de los moriscos granadinos en 1568 supuso un último impulso repoblador por parte de los señores, quienes trataron de atraerse esta clase de población a sus señoríos cordobeses. Al parecer, como ha precisado Aranda Doncel²⁹, la despoblación en los señoríos de Granada, originada por la expulsión de éstos, llevó a que los poseedores de estos Estados señoriales trataran de compen-

²⁵ Lo mismo ocurrió en el vecino reino de Granada, donde la población señorial experimentó un notable incremento por las mismas fechas. De hecho, desde fines del XVI a principios del XVIII ésta se duplicó. Pese a todo, la proporción entre el número de personas viviendo en el señorío frente al realengo es inferior al del reino de Córdoba (30% frente al 70% respectivamente), donde la extensión del régimen señorial es más acusada, Soria Mesa, E., *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997, p. 92 y ss.

²⁶ Ladero Quesada, M.A., *España en 1492*, Madrid, 1978.

²⁷ Domínguez Ortiz, A., “La ruina de la aldea castellana”, en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985; Soria Mesa, E., *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997, p. 92 y ss.; García Latorre, J., “Burocracia y repoblación en el reino de Granada tras la expulsión de los moriscos”, *Chronica Nova*, 11 (1980).

²⁸ Yun Casalilla, B., *Sobre la transición al Capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Salamanca, 1987.

²⁹ Aranda Doncel, J., *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Córdoba, 1984; “Trayectoria demográfica y estructura de la población morisca en el área señorial cordobesa (1569-1610)”, *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 105 (1983), pp. 35-59; “La población morisca en el obispado de Córdoba”,

sar las pérdidas con el aumento poblacional en sus señoríos cordobeses. Me estoy refiriendo, sobre todo, a los Fernández de Córdoba, quienes vieron mermados sus intereses granadinos por la expulsión de una población productiva, logrando una compensación por parte de la Corona con la integración de los moriscos en sus señoríos. El tema presenta múltiples lecturas desde el punto de vista demográfico. En principio, hay que señalar que dicha expulsión se debió a las revueltas originadas por esta comunidad, que se encontraba completamente aplastada por los distintos poderes vigentes en el reino granadino. La victoria sobre la revuelta llevó a un intento por parte de la Corona de dispersarlos por el territorio castellano, de manera que no aparecieran amplias comunidades que pudiesen crear problemas. Sin embargo, dos aspectos influyen decisivamente en el asentamiento de la comunidad en tierras cordobesas. En primer lugar, la amplia participación de la nobleza de la ciudad en el sofocamiento de la rebelión, aportando no sólo tropas sino una importante cantidad de dinero. En segundo lugar, una parte de ésta contaba con unos intereses destacados en el reino de Granada, por la posesión de varios señoríos en la zona, sobre todo, en el caso del duque de Sessa, quien era señor, entre otras cosas, del señorío de Órgiva. La retirada de los efectivos moriscos mermó, por ejemplo, los intereses de éste, quien vio como la parte más rica y activa de sus señoríos³⁰ desaparecía de pronto, lo que originó un vacío demográfico importante.

Lo cierto es que ya desde la primera oleada de expulsión en junio de 1569 llegan a Córdoba unos 1.000 moriscos, produciéndose su deportación masiva en noviembre de 1570. Como ha destacado Aranda Doncel³¹ de todos los moriscos que llegan a la ciudad en estas fechas una tercera parte (34%, 2.067 individuos) se establece en el área señorial, concentrándose, sobre todo, en la de las Casas nobiliarias más importantes: Sessa, el Carpio, Priego y Comares. Lo que está claro, y también resalta el autor, es que el área señorial va a ser el principal foco de atracción de los moriscos, en tanto que los señores quisieron potenciar un desarrollo demográfico y económico en sus dominios. Lo cierto, es que en el caso de los Córdoba era un modo de compensación del duro golpe dado a los señoríos que éstos poseían en el reino de Granada, como he mencionado. Así, Felipe II accedería a las peticiones de poblar sus señoríos como forma de compensación económica a las pérdidas en Granada.

A partir de ahí esta población no hace sino crecer, encontrándose las siguientes densidades aproximadas en la zona de los Fernández de Córdoba:

en VV.AA., *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, 1978, pp. 23-53.

³⁰ Destacar que los moriscos fueron muy apreciados por su capacidad de trabajo y su sumisión, de ahí el interés de los señores cordobeses por atraerlos a sus jurisdicciones. Vid. SORIA MESA, E., *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997.

³¹ Aranda Doncel, J., *Los moriscos...*, p. 61 y ss.

Fecha: 1581	
Localidad	N° de moriscos
Castro del Río Cabra, Luque, Puente Don Gonzalo, Aguilar, Doña Mencía, Lucena, Cabra	150-300
Baena	300-600

El tamaño de esta población en cada señorío varía, sin embargo poco antes de la expulsión alcanzaba los siguientes volúmenes, tal y como resaltan Aranda Doncel para 1610 y Henri Lapeyre para 1609³²:

Localidad, 1609	N° de moriscos
Aguilar	113
Baena	274
Cabra	749
Castro del Río	75
Iznájar	66
Lucena	381
Montemayor	20
Montilla	59
Priego de Córdoba	1.768
Puente Don Gonzalo	135
Rute	38

Fuente: Lapeyre, H.

Localidad, 1610	N° de moriscos
Aguilar	133
Baena	272
Cabra	472
Castro del Río	76
Iznájar	66
Lucena	381
Montilla	59
Puente Don Gonzalo	135

Fuente: Aranda Doncel, J.

Como se ve, la intención de repartir a los moriscos se cumple en parte, sacando beneficio de ello la élite cordobesa, lo que nos muestra el interés por estas poblaciones por parte de la nobleza. Creo que está claro que, en este sentido, la nobleza se preocupó por una repoblación morisca, la cual fue un aporte de población que duró

³² *Ibíd.*; Lapeyre, H., *Géographie de l'Espagne morisque*, París, 1959, p. 166.

hasta 1610, fecha en la que se expulsa definitivamente a los moriscos, instalándose éstos en tierras de Berbería.

Por su parte, el siglo XVII, siguiendo con ese relato cronológico de la evolución poblacional en los señoríos de los Fernández de Córdoba, no es más que una prolongación de la situación castellana en la misma época. Es decir, una etapa de crisis, pero con diferencias. A pesar de que el saldo general es negativo, muchos señoríos de los Córdoba continuaron creciendo a principios de siglo frente a la tendencia general. Zuheros es un claro ejemplo de ello, pues no deja de crecer durante todo el Seiscientos, disparándose su crecimiento poblacional en la siguiente centuria³³. Lo mismo podemos decir, a grandes rasgos, del Rute estudiado por García Jiménez³⁴, donde ya desde la segunda mitad del siglo XVII hay un clarísimo crecimiento que seguirá, en términos generales durante el XVIII.

Por su parte, el Setecientos se mostrará como una etapa de recuperación y de crecimiento en la mayor parte de los señoríos del linaje (ver tablas 1, 6 y 7). Como se puede ver en la primera de ellas, serán las grandes villas, cabeza de los estados, las que una vez más aparezcan más pobladas y dinámicas, sobre todo, por lo que respecta a las del ducado de Medinaceli (Lucena, Montilla y Priego) frente a las de otras Casas de los Córdoba.

En este sentido, si atendemos a otro de los parámetros demográficos como es la densidad de población en el reino, vemos cómo se ha producido un cambio en su concentración, basculando ésta hacia la zona Sur y hacia el señorío, precisamente, donde se hallan las jurisdicciones de nuestros protagonistas. Por desgracia, sólo contamos con los datos de Pierre Ponsot³⁵ para estos menesteres, pero algo podemos explicitar. Así, volviendo sobre la distribución comarcal, en 1751 la zona de Montoro y su área al noreste y Baena concentraron entre 2,60 y 6,40 habs/km², mientras que la ciudad y su área alrededor se situaron entre los 6,41 y los 8,50 habs/km². Por su parte, Bujalance, Montilla, Cabra y Lucena superaron en todos los casos los 8,50 habs/km², mientras que los territorios del norte apenas alcanzaron los 2,60. No cabe la menor duda de que la atracción por el señorío (seguramente, por la menor fiscalidad que en el realengo), así como la política de colonización de los señores de vasallos acabó por dar sus frutos, tal y como veremos en el siguiente epígrafe.

Poder económico y rentas señoriales

Muchas son las preguntas que el estudio de la economía señorial puede responder como corolario de este análisis de las bases del poder nobiliario. En este sentido, partíamos de una hipótesis inicial que explicitaba al principio: que el régimen señorial (con sus propiedades, derechos y control del territorio) era la base del poder de la nobleza, gracias al cual las Casas castellanas pudieron perpetuarse de centuria en

³³ Calvo Poyato, J., "Sociedad y demografía en Zuheros. Siglos XVII y XVIII", *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 121 (1991), pp. 79-83.

³⁴ García Jiménez, B., *Historia de Rute...*; *Demografía rural andaluza...* y "Fuentes para el estudio..."

³⁵ Ponsot, P., *Atlas de Historia Económica...*

centuria. Además, es preciso cruzar los datos poblacionales para determinar si las villas más populosas se comportaron como las más dinámicas económicamente y rentaron en mayor medida a los señores, dando coherencia a la política de atracción poblacional a la que antes aludí. Por último, el estudio de la procedencia de la renta nobiliaria y la estructura de su propiedad nos dejará ver con precisión si todo el poder económico basculó o no sobre el señorío.

Lo cierto es que no todos éstos produjeron el mismo nivel de rentas, pues, sobre todo, los que se concedieron a partir del siglo XVII y del XVIII sobre jurisdicciones despobladas no produjeron prácticamente nada, puesto que no había población que gravar con los impuestos o con los monopolios controlados por los titulares de las jurisdicciones señoriales. Ahora bien, éstos se encuentran, esencialmente, en los estratos de la nobleza que fueron partícipes, en alguna medida, de los diversos procesos de ascenso social, máxime en el caso de los que compraron alguna jurisdicción en las fechas señaladas. Los Fernández de Córdoba también fueron partícipes de estas compras, pero en mucha menor medida, afectando tan sólo a las ramas de menor proyección social. Pero éstas son las menos³⁶.

Pues bien, comenzando por la procedencia de la renta de las Casas contamos con dos ejemplos de contabilidades de la Casa de Comares (tablas 1 y 2), una del siglo XVII y otra del XVIII, que nos permiten observar, entre otras cosas, la procedencia concreta de todas las rentas de la Casa. Como puede apreciarse, en el primero de los casos tan sólo el 3% de la renta procede de propiedades fuera de sus estados señoriales, mientras que en la segunda contabilidad ha aumentado hasta el 16%, pero en todo caso lo que resalta es la abrumadora mayoría de la renta señorial en la estructura de la propiedad nobiliaria.

Estas mismas tablas nos sirven para percibir la relación población/niveles de riqueza. Como puede apreciarse, es justamente Lucena, una de las villas de mayor desarrollo demográfico, tal y como vimos, la que produce los mayores niveles de renta para el señorío. Compárese estos datos lucentinos precisamente con otras villas de los Fernández de Córdoba, menos exitosas en cuanto a población, como son Montemayor y Zuheros en las fechas el Catastro de Ensenada (tablas 3 y 4):

Lo mismo podemos decir de las tablas 5 y 6, comportándose Luque y Valenzuela en los mismos términos que otras villas menores de los Córdoba. De esta manera, como puede verse en estas tablas, las rentas oscilaron entre los 8.000 (algo más de 85.000 rs.) y 12.000 ducados (unos 132.000 rs. aproximadamente). De nuevo, es una villa como Montemayor, cabeza del estado de una de las cuatro Casas capitales del linaje, la que aporta casi el triple que las anteriores (419.024 rs. ó 38.093 ds).

Por su parte, Valle Porras ha analizado las rentas del ducado de Baena y de Sessa según las informaciones del Catastro de Ensenada, aportándonos algún dato más para comprender el poder económico de una de las Casas capitales del linaje³⁷. Pues

³⁶ Un ejemplo del régimen señorial en estas categorías de los Fernández de Córdoba puede seguirse en mi trabajo Molina Recio, R., *Los señores de la Casa del Bailío...*

³⁷ Valle Porras, J.M., "Grietas en la fortaleza. Rentas y propiedades de los duques de Sessa según el Catastro de Ensenada", *Ámbitos*, 10 (2003), pp. 55-66.

bien, según éste la renta en reales de vellón de este estado se situaría en 595.342 rs. (54.122 ds.). Una renta verdaderamente espectacular, aunque todavía a distancia de la de Lucena. Así, cada una de las villas que componían dicho Estado aportaban lo siguiente:

- Baena: 205.699 rs. (18.699 ds.)
- Cabra: 241.870 rs. (21.988 ds.)
- Doña Mencía: 59.677 rs. (5.425 ds.)
- Iznájar: 52.439 rs. (4.767 ds.)
- Rute: 35.655 rs. (3.241 ds.)

Muy interesante también es la relación de las rentas que producían las propiedades de algunas de las Casas de los Fernández de Córdoba, en concreto, las de la Casa de Baena en 1719 y las de la Casa de Priego en 1728, las cuales proceden de un trabajo de Enrique Soria³⁸. De esta manera, la primera de ellas obtenía las siguientes rentas de sus Estados:

- Baena y Albendín: 204.689 rs. (18.608 ds.)
- Cabra: 157.878 rs. (14.352 ds.)
- Doña Mencía: 51.191 rs. (4.653 ds.)
- Iznájar: 52.919 rs. (4.810 ds.)
- Rute: 33.989 rs. (3.089 ds.)

Mientras que la Casa de Priego alcanzaba las siguientes:

- Marquesado de Comares: 756.156 rs. (68.741 ds.)
- Marquesado de Priego: 1.104.983 rs. (100.453 ds.)
- Condado del Puerto de Santa María: 634.939 rs. (57.721 ds.)
- Ducado de Alcalá: 460.554 rs. (41.868 ds.)

Como puede apreciarse, el nivel de riqueza es espectacular y la producción económica de los Estados señoriales no es precisamente desdeñable, lo que nos habla de la importancia de los Fernández de Córdoba en el contexto señorial andaluz. Como puede apreciarse en el ejemplo de la Casa de Baena (la única que nos permite la comparación, pues la de Priego son rentas globales de sus estados) no hay ni una sola villa que se acerque a Lucena, sin duda, la más dinámica demográfica y económicamente de todos los señoríos de los Córdoba, pero de nuevo son palpables las diferencias entre las villas capitales de los estados (Baena y Cabra) y el resto.

³⁸ Soria Mesa, E., "Señorío y poderes locales en la Andalucía del siglo XVIII. Nuevas perspectivas", en González de Molina, M. (Ed.), *La Historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz. Una revisión historiográfica*, Granada, 2002, pp. 27-43.

Una última información del volumen del poder económico del linaje a fines del Antiguo Régimen es la que puede seguirse en el excelente trabajo de Jesús Estepa³⁹ para el caso de la rama primogénita del linaje, los marqueses de Priego. Pese a todo, parece que los miembros del linaje ejercieron una política continuada de compras que se mantuvo hasta el siglo XIX, reinvirtiéndose, al parecer, el capital. No obstante, conviene incidir en que el grueso de la propiedad que se mantuvo hasta el siglo XIX proviene de la Baja Edad Media. Todo ello, más la política de compras llevada a cabo condujo a que en pueblos como Cañete de las Torres el volumen de las tierras propiedad de la Casa de Aguilar fuese superior al 80%. Asimismo, el análisis de Estepa Giménez es ilustrativo de las rentas que llegaron a obtener los marqueses de Priego. En este sentido, el autor precisa que en 1752 la renta de esta Casa era de 1.266.540 rs. anuales, cifra que cuadra muy bien con la que aportaba Enrique Soria merced al uso de las viudedades para principios de siglo.

Ahora bien, estos datos y las tablas anteriores nos permiten reflexionar algo sobre la estructura de la renta nobiliaria y las implicaciones que presenta. En este sentido, podemos extraer algunas conclusiones de las tablas anteriores (tablas 1 a 5): la primera de ellas es que en la mayoría de las villas la renta procede en su mayor parte de la tierra, de las propiedades agropecuarias (cortijos, molinos, batanes, fincas...), mientras que la participación de la propiedad urbana y de otras inversiones económicas en dicha renta es mucho menor. Esta estructura de la renta nobiliaria contrasta notablemente con algunos de los casos castellanos más conocidos. Me refiero, por ejemplo, a los que señala Yun Casalilla⁴⁰ para los Pimentel, donde hay un absoluto predominio de las rentas enajenadas como fuente de ingresos. Es el caso de los Medina de Ríoseco, cuyas rentas enajenadas alcanzan un 83%, frente a los derechos señoriales que ocupan un 1% y las tierras un 16%. Lo mismo ocurre con los Pimentel, condes de Benavente, cuyas rentas en 1706 procedían en un 70% de las rentas enajenadas. Por su parte, los señores granadinos extrajeron la mayor parte de sus fuentes de riqueza de los diezmos, frente a las alcabalas y a la tierra, cuya proporción es todavía menor, tal y como explica Soria Mesa⁴¹. Estos datos difieren notablemente del ejemplo que nos presentan los Fernández de Córdoba y, en concreto, el reino homónimo. Si en Castilla y en Granada la tierra y, en general, las rentas derivadas de su posesión no son ni mucho trascendentes no ocurre lo mismo con los señoríos del linaje objeto de mi estudio, donde la norma es que la principal fuente de riqueza provenga precisamente de ésta. Las razones se encuentran en una dinámica histórica muy concreta y en una sobresaliente política económica de los Córdoba. Dicha dinámica tiene su raíz en la reconquista cristiana y en la activa participación en ella del linaje, gracias a lo cual recibirían importantes cantidades de tierras, constituyendo éstas lo más granado del patrimonio que después vincularían los Fernández de Córdoba. Eso,

³⁹ Estepa Giménez, J., *El marquesado de Priego...*

⁴⁰ Yun Casalilla, B., "Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla. Algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII)", pp. 43-71.

⁴¹ Soria Mesa, E., *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997.

unido a una política de compras continuada desde al menos la Baja Edad Media, hizo que el grueso de la propiedad lo constituyese la tierra, de ahí la alta presencia de esta clase de renta⁴². Pese a todo, tal y como hemos visto, no hay que desdeñar el peso de las rentas enajenadas, las cuales en casi todos los lugares bien poblados ocuparon el segundo lugar en la estructura de la renta nobiliaria.

Por supuesto, que hay excepciones a esta norma. Y es precisamente Lucena y, en general, el estado de Comares, donde éstas se perciben con mayor intensidad. El primero de los casos se aprecia en la tabla referente al siglo XVII (tabla 1), donde Lucena presenta unas rentas compuestas en su mayoría por derechos señoriales propios y enajenados, al tiempo que por rentas eclesiásticas (diezmos). Así, casi el 84% de las mismas proceden de toda suerte de impuestos sobre la población. Tampoco es desdeñable que en Espejo en las mismas fechas esta clase de rentas ocupasen casi una quinta parte y en Comares casi una cuarta. Un siglo más tarde (tabla 2) la estructura de la renta se ha modificado, pero el peso de los derechos señoriales es más que destacado (casi un tercio de la renta en Lucena). El resto de villas que aparecen en las tablas precedentes se ajustan más a la normalidad, pero destaca cómo, una vez más, en una villa de cierta envergadura, como es Luque, los derechos señoriales alcancen una quinta parte de la renta.

No son casos aislados, tal y como puede deducirse del trabajo de Estepa Giménez sobre el marquesado de Priego⁴³, donde a mediados del siglo XVIII en el Catastro de Ensenada los derechos fiscales y señoriales superan incluso a la renta de la tierra, tal y como puede verse en las siguientes cifras:

- Fincas urbanas: 164.598 rs. (13% de la renta)
- Renta de la tierra: 511.467 rs. (40,3%)
- Derechos fiscales y señoriales: 578.471 rs. (45.7%)
- Intereses de censos: 12.003 rs. (1%)

Todo esto debe hacernos reflexionar sobre una de las cuestiones que planteaba en los inicios de esta comunicación. Me refiero a que es precisamente en las villas donde hay mayor población donde los beneficios de haber enajenado las rentas a la Corona o a la Iglesia se muestran más consistentes⁴⁴. Parece claro que a mayor población mayores impuestos y más renta. No es de extrañar, pues, que los señores

⁴² Esta misma conclusión se puede extraer del estudio no sólo de la aristocracia y las grandes Casas andaluzas, sino también de otras de mucha menor entidad, donde la estructura de la renta es similar, tal y como demostré en mi libro sobre una rama menor de los Córdoba, los Bailío, Molina Recio, R., *Los señores de la Casa del Bailío...*

⁴³ Estepa Giménez, J., *El marquesado de Priego...*

⁴⁴ La propia Iglesia, consciente de lo abultado de las rentas en las más importantes villas de los Córdoba, no dejaría de pleitear porque las cesiones que habían hecho a los conquistadores de estas poblaciones volvieran a su poder. Prueba de ello son los numerosos y extensos pleitos que mantuvieron justamente por las prerrogativas del marquesado de Priego y de Lucena para cobrar diezmos y nombrar cargos eclesiásticos. Véase, en este sentido, AGA, *Medinaceli*, 1018; AGA, *Medinaceli*, 1019, 97; AGA, *Comares*, 289, 368-389 y AGA, *Medinaceli*, 1169, 506-529.

ejercieran una política de atracción poblacional, lo que aclara, por otra parte, algunas cosas más sobre la gestión del patrimonio nobiliario, considerada hasta ahora falta de toda lógica y de toda dirección, cuando a poco que profundizamos en ella se muestra más coherente y eficaz.

Conclusiones

Creo que de este análisis pormenorizado de algunas de las facetas del régimen señorial de los Fernández de Córdoba en Andalucía se pueden extraer una serie de conclusiones bien claras. En este sentido, parece claro que la realidad señorial se constituyó para el linaje en la base de su poder económico y territorial, llevando a éstos al control de un espacio más que considerable, gracias al cual pudieron extender su influencia (en todas y cada una de sus facetas: administración, centros de decisión, matrimonio, mecenazgo y representación...) a todos los ámbitos del mundo hispánico de la Edad Moderna.

Además, resulta muy sobresaliente el peso de la población como fuente de riqueza en los señoríos, pues aquellos más dinámicos demográficamente se han mostrado cómo los de mayor nivel de rentas. Destaca, por otra parte, el peso en estas villas de las rentas enajenadas, las cuales contrariamente a lo que pudiera parecer fueron en ciertos casos un aporte de riqueza incluso por encima de la tierra.

TABLA 1. LA ESTRUCTURA DE LA RENTA NOBILIARIA: MARQUESADO DE COMARES (SIGLO XVII).

Tipo de renta, valor y porcentaje de la renta global	Nombre de la villa y fecha de los datos				
	Lucena, 1610-20	Espejo, 1610-20	Chillón, 1610-20	Comares, 1610-20	Córdoba
Propiedad urbana o inmueble (casas, tiendas, mesones...)	2.040 ds. / 6,5%	183 ds. / 1%		37 ds. / 1,9%	188 ds. / 11,6%
Propiedad agropecuaria (cortijos, molinos, batanes, tierras, heredades, huertas...)	3.091 ds. / 9,8%	12.142 ds. / 80%		1.455 ds. / 74,4%	754 ds. / 46,7%
Inversiones económicas (juros, censos...)					671 ds. / 41,5%
Oficios públicos en propiedad					
Otras rentas: encomiendas, mercedes regias... conocidas					

		Nombre de la villa y fecha de los datos									
Rentas procedentes de los señoríos	Rentas señoriales propias	1.930 ds.	26.535 ds. / 83,7%	835 ds.	2.814 ds. / 19%				64 ds.	464 ds. / 23,7%	
	Rentas enajenadas	2.225 ds.		1.979 ds.					400 ds.		
	Rentas eclesiásticas	22.380 ds.									
Renta global de la villa		31.666 ds.		15.139 ds.	3.765 ds.			1.956 ds.		1.613 ds.	
Renta global del estado		54.139 ds. = 595.529 rs.									

Fuente: AGA, Comares, 311, 8-55. Elaboración propia

TABLA 2. LA ESTRUCTURA DE LA RENTA NOBILIARIA: ANTIGUO MARQUESADO DE COMARES (SIGLO XVIII).

Tipo de renta, valor y porcentaje de la renta global	Nombre de la villa y fecha de los datos										
	Lucena, 1610-20		Espejo, 1610-20		Chillón, 1610-20		Córdoba				
Propiedad urbana o inmueble (casas, tiendas, mesones...)	19.601 rs. / 2,49%		5.323 rs. / 1,5%				1.415 rs. / 0,7%				
Propiedad agropecuaria (cortijos, molinos, batanes, tierras, heredades, huertas...)	515.966 rs. / 65,5%		342.141 rs. / 95,9%				215.275 rs. / 99,3%				
Inversiones económicas (juros, censos...)	135 rs. / 0,01%		7.168 rs. / 2%								
Oficios públicos en propiedad											
Otras rentas: encomiendas, mercedes regias... conocidas											
Rentas procedentes de los señoríos	Rentas señoriales propias	9.971 rs.	250.722 rs. / 32%	1.843 rs.	1.917 rs. / 0,5%			100 rs.			
	Rentas enajenadas	18.768 rs.		74 rs.							
	Rentas eclesiásticas	221.983 rs.									
Renta global de la villa		786.424 rs. = 71.493 ds.		356.549 rs. = 32.413 ds.		100 rs. = 9 ds.		216.690 rs. = 19.699 ds.			
Renta global del estado		1.359.763 rs. = 123.615 ds.									

Fuente: AHPCo, Catastro de Ensenada, Chillón, Córdoba, Lucena y Espejo (Libros 459, 428). Elaboración propia.

TABLA 3. LA ESTRUCTURA DE LA RENTA NOBILIARIA: MONTEMAYOR.

Tipo de renta, valor y porcentaje de la renta global		Nombre de la villa y fecha de los datos	
		Montemayor, 1752	
Propiedad urbana o inmueble (casas, tiendas, mesones...)		5.034 rs. / 1,2%	
Propiedad agropecuaria (cortijos, molinos, batanes, tierras, heredades, huertas...)		401.249 rs. / 95,7%	
Inversiones económicas (juros, censos...)		1.726 rs. / 0,4%	
Oficios públicos en propiedad			
Otras rentas: encomiendas, mercedes regias... conocidas			
Rentas procedentes de los señoríos	Rentas señoriales propias	75 rs.	11.015 rs. / 2,6%
	Rentas enajenadas	10.940 rs.	
	Rentas eclesiásticas		
Renta global de la villa		419.024 rs. = 38.093 ds.	

Fuente: AHPCO, Catastro de Ensenada, Montemayor. Elaboración propia

TABLA 4. LA ESTRUCTURA DE LA RENTA NOBILIARIA: ZUHEROS.

Tipo de renta, valor y porcentaje de la renta global		Nombre de la villa y fecha de los datos	
		Zuheros, 1751	
Propiedad urbana o inmueble (casas, tiendas, mesones...)		1.452 rs. / 1,7%	
Propiedad agropecuaria (cortijos, molinos, batanes, tierras, heredades, huertas...)		80.938 rs. / 95,7%	
Inversiones económicas (juros, censos...)		2.000 rs. / 2,4 %	
Oficios públicos en propiedad			
Otras rentas: encomiendas, mercedes regias... conocidas			
Rentas procedentes de los señoríos	Rentas señoriales propias	190 rs.	190 rs. / 0,2%
	Rentas enajenadas		
	Rentas eclesiásticas		
Renta global de la villa		84.580 rs. = 7.689 ds.	

Fuente: AHPCO, libro 649, Catastro de Ensenada, Montemayor. Elaboración propia

TABLA 5. LA ESTRUCTURA DE LA RENTA NOBILIARIA: VALENZUELA.

Tipo de renta, valor y porcentaje de la renta global		Nombre de la villa y fecha de los datos	
		Valenzuela, 1751	
Propiedad urbana o inmueble (casas, tiendas, mesones...)		1.810 rs. / 1,3%	
Propiedad agropecuaria (cortijos, molinos, batanes, tierras, heredades, huertas...)		126.171 rs. / 95,6%	
Inversiones económicas (juros, censos...)			
Oficios públicos en propiedad			
Otras rentas: encomiendas, mercedes regias... conocidas			
Rentas procedentes de los señoríos	Rentas señoriales propias	3.907 rs.	3.907 rs. / 3%
	Rentas enajenadas		
	Rentas eclesiásticas		
Renta global de la villa		131.888 rs. = 11.990 ds.	

Fuente: AHPCO, libro 596, Catastro de Ensenada, Valenzuela. Elaboración propia

TABLA 6. LA ESTRUCTURA DE LA RENTA NOBILIARIA: LUQUE.

Tipo de renta, valor y porcentaje de la renta global		Nombre de la villa y fecha de los datos	
		Luque, 1751	
Propiedad urbana o inmueble (casas, tiendas, mesones...)		4.112 rs. / 4,7%	
Propiedad agropecuaria (cortijos, molinos, batanes, tierras, heredades, huertas...)		65.828 rs. / 75,3%	
Inversiones económicas (juros, censos...)			
Oficios públicos en propiedad			
Otras rentas: encomiendas, mercedes regias... conocidas			
Rentas procedentes de los señoríos	Rentas señoriales propias	1.759 rs.	17.485 rs. / 20%
	Rentas enajenadas		
	Rentas eclesiásticas	15.726 rs.	
Renta global de la villa		87.425 rs. = 7.947 ds.	

Fuente: AHPCO, Catastro de Ensenada, libro 468, Luque. Elaboración propia.

El voluminoso libro que tiene el lector en sus manos recoge más de cuarenta trabajos sobre el señorío y marquesado de los Vélez, así como sobre otros territorios del resto de Andalucía que estaban hasta el siglo XIX bajo jurisdicción señorial y sobre sus casas nobiliarias. Con motivo de la celebración del quinto Centenario de la concesión del título de marqués de los Vélez a don Pedro Fajardo en 1507 la presente obra repasa los puntos más destacados de las líneas historiográficas más punteras en estos primeros años del siglo XXI.

Estudios sobre la bibliografía más actualizada, reflexiones sobre el presente y el futuro de la documentación nobiliaria existente en los archivos, sobre las relaciones clientelares, los procesos de ascenso social, las ordenanzas de los estados señoriales, la gestión de las rentas, el mecenazgo ejercido por estas familias, y las relaciones de los titulares de los señoríos con las instituciones locales y con la Iglesia son algunos de los temas que se desgranán en los capítulos del libro.

Una publicación que puede ser un referente de la forma de hacer Historia y de la necesidad de recoger de tiempo en tiempo las mejores labores de los investigadores en obras colectivas como esta.



Instituto de Estudios Almerienses
DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



Universidad de Almería